



crece + cerca de ti

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

DECRETO EXENTO N° 107 /

PARRAL,

11 Ene 2012

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos Sistema de Protección Social Chile Solidario para la ejecución del Programa "Centro de atención para Hijos e Hijas de Madres Temporeras (CAHMT), suscrito con fecha 02 de Diciembre de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 1954, de fecha 16 de Diciembre de 2011, emitida por don Pedro Mora Valenzuela, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Centro de Atención para Hijos e Hijas de Madres Temporeras, suscrito con fecha 02 de Diciembre de 2011, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don **PEDRO MORA VALENZUELA**, en adelante "SERPLAC" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "La Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal "Centro de Atención para Hijos de Madres Temporeras" denominado "CAHMT", en adelante el proyecto, en la Municipalidad de Parral Región del Maule.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que junto con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera del Convenio, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las acciones establecidas en la Cláusula Segunda, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del convenio, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el proyecto deberá beneficiar, a lo menos cincuenta (50) niños y niñas entre los seis (6) y doce (12) años, hijos o hijas de madres, que realizan labores de temporada productiva.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la Cláusula segunda del referido Convenio; **b)** Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de las aplicaciones del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el referido convenio; **c)** Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requerido por éste, con el objeto de implementar las evacuaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los informes requeridos, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Séptima del referido Convenio; **d)** Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa; **e)** Restituir al Ministerio de Planificación los saldos no ejecutados en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima del referido Convenio; **f)** Rendir cuenta a los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República; **g)** Dar cumplimiento íntegro a la Resolución N° 885 de fecha 04 de Octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, que aprueba las Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros de atención para hijos de madres temporeras"; y **h)** Crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de fondos denominados "Centro de atención para hijos e hijas de temporeras", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que la SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del referido Convenio; **b)** Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la

República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Normas que la reemplace; **c)** Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe Técnico y de los informes de inversión; **d)** Brindar asistencia técnica en la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera; **e)** Dar cumplimiento íntegro a la Resolución Nº 885, de fecha 04 de Octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, que aprueba las Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centro de Atención para Hijos de Madres Temporeras"; **f)** Poner a disposición de la Municipalidad, en el sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal, los que a lo menos, serán los señalados en la Cláusula Cuarta, letra f), del referido convenio, los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que para la ejecución del convenio, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$325.000.-)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 997, Centro de Atención Hijos de Madres Temporeras, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación Vigente para el año 2011.- Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Convenio de Transferencia de Recursos.- Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programa administrados por esta cartera de Gobierno.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que el convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SERPLAC.- Con todo, el plazo de vigencia del convenio expirará a más tardar el 30 de Junio de 2012.-

**9.- ESTABLÉCESE**, que el Proyecto se ejecutará entre el primer día hábil de Enero de 2012 y el Tercer Viernes del Mes de Febrero de 2012.-

**10.- ESTABLÉCESE**, que la SERPLAC, de conformidad a las normas establecidas por la Contraloría General de la república, sobre rendición de cuentas deberá realizar las funciones señaladas en la Cláusula Séptima sobre Rendición de Cuentas, del Convenio antes aludido, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

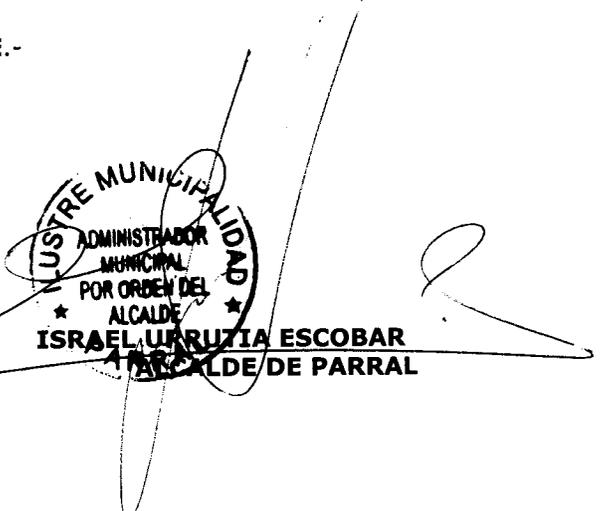
**11.- ESTABLÉCESE**, que en caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el referido convenio y los documentos que lo integran, la SERPLAC podrá, mediante Resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad, todo de conformidad a la Cláusula Novena del referido Convenio la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**12.- ESTABLÉCESE**, que al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de inversión, deberá efectuar la devolución de estos a la SERPLAC respectiva.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
SECRETARIA  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECTOR  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
Vº DE ASESOR JURÍDICO  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

  
ALCALDE MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL

**IUE/ARC/DDB/crc**  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)